

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 0231 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 13 de diciembre de 2021.

VISTOS:

Los Memorandos N°s. 4078 y 4383-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD; los Informes N°s. 2915 y 3124-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, los Informes N°s. 430 y 464-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M/JMSR, el Memorando N° 1579-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el Informe N° 192-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, el Memorando N° 274-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG; y el Informe Legal N° 434-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 3 de octubre del 2018, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2018-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO DEL NORTE, suscribieron el Contrato N° 061-2018-MINAGRI-PSI, para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal La Peña, distritos de Corrales, La Cruz y San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes", por el monto total de S/ 4'451,351.40 (Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 40/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo total de ejecución de 120 días calendario;

Que, con fecha 24 de octubre de 2018, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 12-2018-MINAGRI-PSI-2, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y la empresa KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C, suscribieron el Contrato N° 083-2018-MINAGRI-PSI para la supervisión de la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal La Peña, distritos de Corrales, La Cruz y San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes", por el monto total de S/ 386,394.30 (Trescientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 30/100 soles); con un plazo total de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario;

Que, los precitados contratos se rigen bajo los alcances de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), y cuya ejecución se encuentra regulado por el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias;

Que, con fecha 21 de febrero del 2019, mediante Resolución Directoral N° 032-2019-MINAGRI-PSI-DIR, se aprueba el expediente técnico de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal La Peña, distritos de Corrales, La Cruz y San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes";



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta Notarial N° 410-2019-CN, diligenciada por conducto notarial el 4 de junio del 2019, el Contratista CONSORCIO DEL NORTE comunica a la Entidad su decisión de resolver el Contrato N° 061-2018-MINAGRI-PSI, por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, con fecha 16 de octubre del 2020, mediante Resolución Jefatural N° 156-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD se aprueba la liquidación del Contrato N° 061-2018-MINAGRI-PSI, para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal La Peña, distritos de Corrales, La Cruz y San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes", estableciendo un saldo de S/ 112,007.04 (Ciento Doce Mil Siete con 04/100 soles) a cargo del Contratista;

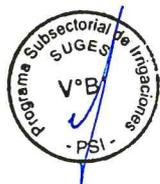
Que, mediante Carta Notarial N° 001-2020/KAZUKI/RL, diligenciada por conducto notarial el 3 de agosto del 2020, la Supervisión comunica a la Entidad su decisión de resolver el Contrato N° 083-2018-MINAGRI-PSI, por caso fortuito o fuerza mayor, alegando que la resolución del Contrato N° 061-2018-MINAGRI-PSI, efectuada por Carta Notarial N° 410-2019-CN, imposibilita ejecutar las prestaciones a su cargo;

Que, mediante Carta N° 367-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 13 de mayo del 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite a la supervisión la liquidación del Contrato N° 083-2018-MINAGRI-PSI, que se sustenta en el Informe N° 997-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Informe N° 160-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR del Coordinador de Liquidaciones y el Informe Técnico N° 022-2021-JWIV, a través de los cuales, según la liquidación practicada por la Entidad, se determina como costo total el monto de S/ 166,991.44 (Ciento Sesenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Uno con 44/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor de la Supervisión de S/ 00,00 (Cero con 00/100 soles);

Que, mediante Carta N° 001-2021-KASUKI/RL, recibida por la Entidad el 24 de mayo del 2021, la Supervisión comunica su conformidad a la liquidación del Contrato N° 083-2018-MINAGRI-PSI, practicada por la Entidad;

Que, mediante el Memorando N° 01579-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 20 de julio del 2021, la Unidad de Administración remite el Informe N° 00192-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, en cual concluye que el monto desembolsado a la supervisión empresa KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C, corresponde a S/ 166,991.44 (Ciento Sesenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Uno con 44/100 soles), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta; precisando que se aplicó las retenciones en la fase devengado por concepto de garantía de fiel cumplimiento la suma de S/ 38,639.43 (Treinta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 43/100 soles); y por concepto de aplicación de otras penalidades, de acuerdo a lo señalado por la Coordinación de Logística;

Que, mediante los Memorandos N° 4078 y 4383-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite los Informes N° 2915 y 3124-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, los Informes N°s. 430 y 464-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M/JMSR del Coordinador de Liquidaciones y los Informes N°s. 134 y 139-2021-EAA, a través de los cuales sustenta la aprobación de la liquidación del Contrato N° 083-2018-MINAGRI-PSI, determinando como costo total el monto de S/ 166,991.44 (Ciento Sesenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Uno con 44/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor de la supervisión de S/ 00,00 (Cero con 00/100 soles); precisándose en el Informe N° 3124-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES lo siguiente:

RESUMEN GENERAL DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION				
ITEM	DETALLE	MOTO TOTAL RECALCULADO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR (S/)
1.00	VALORIZACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL (S/IGV)			
	VALORIZACION N° 01	75,349.36	75,349.36	0.00
	VALORIZACION N° 02	33,737.57	33,737.57	0.00
	VALORIZACION N° 03	32,431.25	32,431.25	0.00
2.00	DE LA PRESENTACION DE LIQUIDACION DE OBRA	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL	141,518.17	141,518.17	0.00
	COSTO FINAL DEL CONTRATO SIN IGV	141,518.17	141,518.17	0.00
1.00	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	Del contrato principal	25,473.27	25,473.27	0.00
	Otros	0.00	0.00	0.00
	COSTO FINAL DEL CONTRATO CON IGV TOTAL S/	166,991.44	166,991.44	0.00
2.00	DE LA APLICACION DE PENALIDADES			
	Otras penalidades (Cláusula Décima Tercera del Contrato) (Retenido en la Valorización N° 02)	2,730.00	2,730.00	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA INCLUIDO IGV TOTAL S/	2,730.00	2,730.00	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/			0.00
ITEM	GARANTIAS	RETENCION	PAGADO	SALDO A FAVOR (S/)
3.00	DE LAS GARANTIAS			
	Retencion de Fondo Garantia de Fiel Cumplimiento	38,639.43	0.00	38,639.43
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/	38,639.43	0.00	38,639.43
	SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA S/	0.00	0.00	38,639.43

Que, mediante correo electrónico de fecha 07 de diciembre de 2021, la Procuraduría Pública del MIDAGRI manifiesta que a la fecha no se encuentra en trámite proceso arbitral ni procedimiento conciliatorio en trámite o concluido respecto al Contrato N° 083-2018-MINAGRI-PSI;

Que, el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece el procedimiento sobre liquidación del contrato de consultoría de obra, conforme a lo siguiente:

"Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi



El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

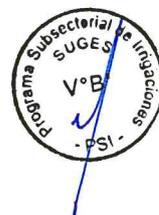
Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;

Que, el artículo 69° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios no establece el procedimiento a seguir en el supuesto que los plazos de la Supervisión y la Entidad para presentar la liquidación del contrato de consultoría de obra se encontraran vencidos; no obstante, resulta necesario viabilizar el procedimiento de liquidación aun en estos casos; por lo que en aplicación al criterio vertido en la Opinión N° 190-2017-DTN, el procedimiento de liquidación del contrato de consultoría de obra se activa cuando alguna de las partes presenta la liquidación correspondiente, aun cuando lo hubiera hecho fuera del plazo previsto;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado refiere que las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento, entre otros, a los principios de “f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”;

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados, advirtiéndose que no existen controversias pendientes de resolver y a fin de cerrar el expediente de contratación, se concluye aprobar la liquidación del Contrato N° 083-2018-MINAGRI-PSI, de la supervisión de la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal La Peña, distritos de Corrales, La Cruz y San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”, la misma que se sustenta en los documentos de Vistos;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MIDAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 083-2018-MINAGRI-PSI para la supervisión de la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal La Peña, distritos de Corrales, La Cruz y San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”, determinando un costo total ascendente a S/ 166,991.44 (Ciento Sesenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Uno con 44/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a favor de la empresa KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. de S/ 00,00 (Cero con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda con la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento a favor de la empresa KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución a la empresa KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., conjuntamente con los informes de sustento.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje



BICENTENARIO
PERÚ 2021